

superficie de 1.232 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Norte con terrenos propiedad de D. Juan Montaña González y D. José Cabello, Sur, resto de la finca de que se segrega, destinada a escombrera y de titularidad municipal, Oeste con la trasera de los viviendas y alfareros de D. Juan y D. Alvaro Montaña González y Este con terrenos de Herederos de D. José Gómez y D. Francisca Fernández Jurado. Está valorada en 3.080.000 pts.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Rábida (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, por la que se concede una subvención de seiscientos cincuenta mil pesetas, al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).*

Vista el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidos por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para Andalucía para el ejercicio 1986,

#### HE RESUELTO:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas, al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) para adquisición de dos motos destinados a la Policía Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 1 de diciembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento del auto de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla dictado con fecha 5 de noviembre de 1986, en el incidente de suspensión de ejecución, dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 2198/86, interpuesto por la Administración del Estado.*

En el incidente de suspensión de ejecución, dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 2198/86, interpuesto por la Administración del Estado contra el artículo 4.3 párrafo 2º, artículo 12, artículo 13.c), artículo 33.1 y Disposición Transitoria Tercera párrafo 2º del Decreto 99/1986, de 28 de mayo (BOJA nº 53, de 5 de junio de 1986), la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Auto con fecha 5 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara haber lugar a la suspensión del artº 13.c), artº 33.1 y disposición Transitoria Tercera, párrafo 2º, del Decreto 99/1986 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 (sic) de mayo de 1986, relativo a la regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros de esta Comunidad Autónoma, no habiendo lugar a la suspensión de los artículos 4.3 párrafo 2º, y del artículo 12 de dicho Decreto».

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención para la construcción de 20 viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), para la construcción de veinte viviendas, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que confieren el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: conceder al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención de veintiséis millones de pesetas (26.000.000 pts), para la construcción de las citadas veinte viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.19.761.00.

Tercera: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a las siguientes porcentajes e hitas:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

La que les comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por lo que se concede al ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) una subvención para la construcción de 36 viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de la M.N. y M.L. villa de Villamartín (Cádiz), para la construcción de treinta y seis viviendas en la localidad y en virtud de las facultades que confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y el 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: conceder al Ayuntamiento de la M.N. y M.L. villa de Villamartín (Cádiz) una subvención de cuarenta y seis millones, ochocientos mil pesetas (46.800.000 pts), para la construcción de las citadas treinta y seis viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.69.762.00. en cuantía de 6.460.476, y a la 15.19.761.00 las 40.339.524 pts. restantes.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitas:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la salida de cimientos.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Villamartín una subvención para la rehabilitación del Colegio público Nebrija para la construcción de 8 viviendas.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de la M.N. y M.L. villa de Villamartín (Cádiz), para la construcción de ocho viviendas, rehabilitando el Colegio público Nebrija y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que confieren el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de M.N. y M.L. villa de Villamartín (Cádiz), una subvención de seis millones, doscientas treinta y ocho mil quinientos cuatro pesetas (6.238.504 pts), para la rehabilitación del Colegio Público Nebrija para la construcción de ocho viviendas.

Segunda: La subvención se efectuará con cargo a lo aplicación presupuestaria 15.19.761.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

70% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Pilas (Sevilla) una subvención para la construcción de 24 viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), para la construcción de veinticuatro viviendas, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que confieren el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: conceder al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) una subven-

ción de treinta y un millones, doscientas mil pesetas (31.200.000 pts), para la construcción de las mencionadas veinticuatro viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.19.761.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Luque (Córdoba) una subvención para la construcción de 13 viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), para la construcción de trece viviendas, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que confieren el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Luque (Córdoba) una subvención de dieciséis millones, novecientos mil pesetas (16.900.000 pts), para la construcción de las mencionadas trece viviendas.

Segunda: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.19.761.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención para la construcción de 13 viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas